



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1241

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 17 de Agosto de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos lo. 115 fracciones 1 párrafo primero, 11 párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones 1 y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones II, VIII y X, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 174

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN DE FORMA COLEGIADA, LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE HAMPOLOL, ALFREDO V. BONFIL, PICH Y TIXMUCUY, DE ESTA CIUDAD, EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### ANTECEDENTES:

**A).** Que con fecha 16 de enero de 2020, los Presidentes, representantes de las Juntas Municipales de Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Pich y Tixmucuy, presentaron un escrito dirigido al H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por medio del cual, realizan manifestaciones y solicitan diversas peticiones respecto de las participaciones asignadas a las autoridades auxiliares municipales.

**B).** Que la citada solicitud fue turnada, a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales, para su análisis y emisión colegiada del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

**DICTAMEN QUE EMITEN DE FORMA COLEGIADA, LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE HAMPOLOL, ALFREDO V. BONFIL, PICH Y TIXMUCUY, DE ESTA CIUDAD, EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**VISTOS:** Para dictaminar la solicitud planteada por los Presidentes de las Juntas Municipales de Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Pich y Tixmucuy; los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 16 de enero de 2020, los Presidentes de las Juntas Municipales de Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Pich y Tixmucuy, presentaron un escrito dirigido al H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por medio del cual, realizan manifestaciones y solicitan diversas peticiones respecto de las participaciones asignadas a las autoridades auxiliares municipales.

2.- Que mediante oficio, el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, turnó el presente asunto a las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Atención a Juntas y Comisarias Municipales, para que de manera colegiada, emitan el dictamen correspondiente.

3.- Que previo estudio jurídico correspondiente, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó a estas Comisiones Edilicias la iniciativa correspondiente, para su estudio y dictamen.

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformaron las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, y la de Atención a Juntas y Comisarias Municipales, integrada por la C. Margarita Rosa Minaya Méndez. Síndica de representación proporcional, Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la primera como Presidente de la citada Comisión.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

IV.- Que mediante sesión de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó, mediante acuerdo número 162, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, el cual contempla los recursos asignados las autoridades auxiliares municipales, mismos que quedaron de la siguiente forma:

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
ALFREDO V. BUENFIL	1,239,412.00	1,319,413.80	2,558,825.80	9.40%
HAMPOLOL	1,212,892.00	1,196,044.96	2,408,936.96	8.85%
PICH	1,291,108.00	1,254,653.05	2,545,761.05	9.35%
TIXMUCUY	1,238,500.00	986,014.80	2,224,514.80	8.17%
<b>TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES</b>	<b>4,981,912.00</b>	<b>4,756,126.61</b>	<b>9,738,038.61</b>	<b>35.76%</b>
<b>COMISARIAS MUNICIPALES</b>				
BOLONCHEN CAHUICH	51,456.00	433,765.80	485,221.80	1.78%
CASTAMAY	117,852.00	647,448.00	765,300.00	2.81%
CHINÀ	136,464.00	1,044,145.46	1,180,609.46	4.34%
CHEMBLAS	51,780.00	468,617.40	520,397.40	1.91%
LERMA	231,768.00	1,154,138.21	1,385,906.21	5.09%
POCYAXUM	51,948.00	494,320.68	546,268.68	2.01%

SAMULA	135,828.00	849,242.24	985,070.24	3.62%
TIKINMUL	118,860.00	712,955.28	831,815.28	3.05%
<b>TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES</b>	<b>895,956.00</b>	<b>5,804,633.06</b>	<b>6,700,589.06</b>	<b>24.60%</b>
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
ADOLFO RUIZ CORTINES	32,196.00	394,218.24	426,414.24	1.57%
BETHANIA	51,120.00	435,294.72	486,414.72	1.79%
CARLOS CANO CRUZ	32,160.00	298,461.96	330,621.96	1.21%
CRUCERO DE OXA	32,148.00	368,966.40	401,114.40	1.47%
HOBOMÒ	42,852.00	313,825.44	356,677.44	1.31%
IMI	51,540.00	627,531.00	679,071.00	2.49%
KIKAB	32,700.00	314,844.72	347,544.72	1.28%
LA LIBERTAD	32,976.00	263,844.00	296,820.00	1.09%
LOS LAURELES	193,248.00	677,461.56	870,709.56	3.20%
MELCHOR OCAMPO	71,892.00	477,340.08	549,232.08	2.02%
MUCUYCHAKAN	32,328.00	251,592.96	283,920.96	1.04%
NILCHI	51,672.00	479,075.76	530,747.76	1.95%
NOHACAL	51,024.00	514,879.32	565,903.32	2.08%
NUEVO PËNJAMO	32,124.00	248,994.48	281,118.48	1.03%
NUEVO SAN ANTONIO EBULÀ	0.00	204,443.52	204,443.52	0.75%
PUEBLO NUEVO	32,400.00	376,789.80	409,189.80	1.50%
QUETZAL EDZNÀ	51,120.00	387,969.48	439,089.48	1.61%
SAN AGUSTIN OLÀ	32,148.00	262,135.32	294,283.32	1.08%
SAN ANTONIO BOBOLÀ	41,688.00	369,972.00	411,660.00	1.51%
SAN ANTONIO CAYAL	32,964.00	319,740.84	352,704.84	1.30%
SAN CAMILO	32,460.00	249,508.32	281,968.32	1.04%
SAN FRANCISCO KOBÈN	51,864.00	404,509.44	456,373.44	1.68%
SAN LUCIANO	32,028.00	291,615.60	323,643.60	1.19%
SAN MIGUEL ALLENDE	42,264.00	314,751.24	357,015.24	1.31%
UAYAMÒN	51,552.00	434,676.96	486,228.96	1.79%
UZAZIL EDZNÀ	32,448.00	338,892.48	371,340.48	1.36%
<b>TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>1,172,916.00</b>	<b>9,621,335.64</b>	<b>10,794,251.64</b>	<b>39.64%</b>
<b>TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES</b>	<b>7,050,784.00</b>	<b>20,182,095.31</b>	<b>27,232,879.31</b>	<b>100.00%</b>

Por su parte, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, los recursos económicos asignados a las autoridades auxiliares municipales, fueron aprobados de la siguiente forma:

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
ALFREDO V. BUENFIL	0.00	1,681,347.00	1,681,347.00	8.20%
HAMPOLOL	0.00	1,512,904.00	1,512,904.00	7.38%
PICH	0.00	1,677,317.00	1,677,317.00	8.18%
TIXMUCUY	0.00	1,468,332.00	1,468,332.00	7.16%

<b>TOTAL DE JUNTAS MUNICIPALES</b>	0.00	6,339,900.00	6,339,900.00	30.94 %
<b>COMISARÍAS MUNICIPALES</b>				
<i>BOLONCHEN CAHUICH</i>	0.00	390,962.00	390,962.00	1.91%
<i>CASTAMAY</i>	0.00	646,662.00	646,662.00	3.16%
<i>CHINÀ</i>	0.00	1,219,110.00	1,219,110.00	5.95%
<i>CHEMBLAS</i>	0.00	344,962.00	344,962.00	1.68%
<i>LERMA</i>	0.00	1,425,388.00	1,425,388.00	6.96%
<i>POCYAXUM</i>	0.00	373,726.00	373,726.00	1.82%
<i>SAMULA</i>	0.00	994,105.00	994,105.00	4.85%
<i>TIKINMUL</i>	0.00	711,055.00	711,055.00	3.47%
<b>TOTAL DE COMISARIAS MUNICIPALES</b>	0.00	6,105,970.00	6,105,970.00	29.79 %
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
<i>ADOLFO RUIZ CORTINES</i>	0.00	358,498.00	358,498.00	1.75%
<i>BETHANIA</i>	0.00	372,797.00	372,797.00	1.82%
<i>CARLOS CANO CRUZ</i>	0.00	214,673.00	214,673.00	1.05%
<i>CRUCERO DE OXA</i>	0.00	249,177.00	249,177.00	1.22%
<i>HOBOMÒ</i>	0.00	278,253.00	278,253.00	1.36%
<i>IMI</i>	0.00	563,596.00	563,596.00	2.75%
<i>KIKAB</i>	0.00	273,139.00	273,139.00	1.33%
<i>LA LIBERTAD</i>	0.00	222,329.00	222,329.00	1.08%
<i>LOS LAURELES</i>	0.00	635,891.00	635,891.00	3.10%
<i>MELCHOR OCAMPO</i>	0.00	477,742.00	477,742.00	2.33%
<i>MUCUYCHAKAN</i>	0.00	215,828.00	215,828.00	1.05%
<i>NILCHI</i>	0.00	443,515.00	443,515.00	2.16%
<i>NOHACAL</i>	0.00	395,281.00	395,281.00	1.93%
<i>NUEVO PÈNJAMO</i>	0.00	207,221.00	207,221.00	1.01%
<i>NUEVO SAN ANTONIO EBULÀ</i>	0.00	164,832.00	164,832.00	0.80%
<i>PUEBLO NUEVO</i>	0.00	257,082.00	257,082.00	1.25%
<i>QUETZAL EDZNÀ</i>	0.00	345,000.00	345,000.00	1.68%
<i>SAN AGUSTIN OLÀ</i>	0.00	226,541.00	226,541.00	1.11%
<i>SAN ANTONIO BOBOLÀ</i>	0.00	250,235.00	250,235.00	1.22%
<i>SAN ANTONIO CAYAL</i>	0.00	284,022.00	284,022.00	1.39%
<i>SAN CAMILO</i>	0.00	213,773.00	213,773.00	1.04%
<i>SAN FRANCISCO KOBÈN</i>	0.00	341,573.00	341,573.00	1.67%
<i>SAN LUCIANO</i>	0.00	249,527.00	249,527.00	1.22%
<i>SAN MIGUEL ALLENDE</i>	0.00	272,999.00	272,999.00	1.33%
<i>UAYAMÒN</i>	0.00	315,176.00	315,176.00	1.54%
<i>UZAZIL EDZNÀ</i>	0.00	219,145.00	219,145.00	1.07%
<b>TOTAL DE AGENCIAS MUNICIPALES</b>	0.00	8,047,845.00	8,047,845.00	39.27 %
<b>TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES</b>	0.00	20,493,715.00	20,493,715.00	100.00 %

V.- Que con fecha 16 de enero de 2020, los representantes de las cuatro Juntas Municipales, que integran la jurisdicción del Municipio de Campeche, presentaron en conjunto, un escrito dirigido ante el H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual, entre otras cosas manifestaron que:

“ ...vemos con alta preocupación que la asignación del municipio en el presente ejercicio fiscal se reduce de manera significativa. En este marco, en el 2019 las cuatro Juntas Municipales recibimos un total de \$6,339,300.00, en tanto que en este año dicha cantidad se recortó a \$4,756,126.61. Es decir, dejamos de recibir un monto de \$1,583,773.39, lo que representa en promedio un 25% menos de recursos;”

“De acuerdo al Presupuesto de Egresos 2020 del Ayuntamiento, los recursos que le fueron recortados a estas ocho comunidades (Alfredo V., Bonfil, Hampolol, Pich, Tixmucuy, Lerma, Samulá, Chiná y Melchor Ocampo), que asciende a la cantidad de \$2,175,253.40 una parte, \$1,886,768 fue aplicada para incrementar las participaciones del resto de las localidades; el saldo, \$288,485.00 quedó a disposición del H. Ayuntamiento;”

“ (...) se pueda dar respuesta a las siguientes propuestas:

- a) Solicitamos, respetuosamente, una Reunión de Trabajo (...) para conocer las razones y/o criterios que fueron aplicados para la aprobación de dicho recorte presupuestal (...)
- b) (...)
- c) Que los ayuntamientos a las participaciones autorizadas a las otras comunidades rurales se mantengan y, de ser posible, en aquellas poblaciones importantes en donde el incremento tal vez no fue suficiente sean consideradas;”

VI.- Que, para dar respuesta a la primera solicitud planteada por los Presidentes de las cuatro Juntas Municipales descritas, debemos recurrir a lo que estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, que dice:

**Artículo 77.-** Son autoridades auxiliares municipales:

- I. Juntas municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. (...)

VII.- Derivado de lo anterior, se concluye que, cada una de estas autoridades auxiliares, conforme lo estipulan los artículos 79,86 y 92 de la citada Ley Orgánica, tiene obligaciones y facultades, conforme a las cuales, deben cumplir con su encomienda, que es la de, mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala esta Ley, el Bando Municipal y los demás reglamentos municipales.

Los preceptos jurídicos citados, dicen:

**ARTÍCULO 79.-** Las Juntas Municipales son cuerpos colegiados que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que conforme esta Ley determinen el Bando Municipal o los reglamentos municipales. La localidad en que deben residir las Juntas Municipales se denominara cabecera de sección.

**ARTÍCULO 86.-** Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstos por esta ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 92.-** Los Agentes Municipales, Delegados de Sector, Inspectores de Cuartel y Jefes de Manzana, serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, o por la Junta Municipal cuando la jurisdicción de dichas autoridades auxiliares deba ejercerse en el territorio de una Sección Municipal.

*De lo anterior, se advierte que, las autoridades auxiliares municipales, como su nombre lo indica, dependen del Gobierno Municipal, y lo apoyan en la encomienda de satisfacer los servicios públicos para todos los habitantes y ciudadanos del Municipio de Campeche, sin que, entre ellas exista una relación de jerarquía, más allá de la que se desprende por cuestión de jurisdicción.*

**VIII.-** *Que, para el cumplimiento de tal encomienda, cada una de estas autoridades auxiliares municipales deben contar con determinados recursos económicos, asignados directamente a ellas, por el H. Ayuntamiento respectivo, con el propósito de que cada una, pueda disponer y ejercer dichos recursos, de acuerdo a las partidas presupuestarias planeadas y asignadas, a fin de satisfacer las necesidades sociales y brindar la prestación del servicio público en la comunidad o localidad a la que representan, sin intermediarios.*

**IX.-** *Es importante mencionar, que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, se aprobaron los recursos asignados a las Juntas Municipales, mismos en los que, a su vez, se contempló la asignación de recursos destinados a las comisarías y agencias municipales que, por jurisdicción, debieron ser entregados por las propias Juntas Municipales a los comisarios y agentes respectivos.*

*Sin embargo, en la práctica y derivado de las inquietudes respecto a los servicios públicos que reciben los habitantes de las comunidades de las comisarías y agencias municipales que tienen su jurisdicción en alguna de las cuatro Juntas Municipales, los integrantes del Cabildo, consideraron necesario, aprobar la asignación de recursos, que sean entregados directamente a las Comisarías y Agencias Municipales, sin intermediarios, a fin de que los citados recursos, llegue de manera pronta a cada una de ellas, para que, a su vez, los servicios públicos puedan brindarse de una forma más eficiente.*

*Así, tal y como los mismos Presidentes de las Juntas Municipales lo refieren en su escrito, lo recursos económicos asignados, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, si bien ni fueron asignados a las Juntas Municipales, fueron reasignadas a las diversas Comisarías y Agencias Municipales, de acuerdo a la realidad social de cada una de ellas, con el propósito de que, los recursos lleguen de manera pronta y expedita para satisfacer las necesidades requeridas por cada comunidad. .*

**X.-** *Ahora bien, en relación a la solicitud de considerar un incremento a las participaciones ya autorizadas para las autoridades auxiliares municipales, esta Comisión considera que no resulta procedente, en razón, no solo de los argumentos ya expuestos, sino también, de que, tal y como se observa del comparativo entre la tabla de asignación presupuesto a las citadas autoridades auxiliares para el ejercicio fiscal 2019 con la del ejercicio fiscal 2020, se advierte que, si bien es cierto que se redujo el total del recurso asignado a las cuatro Juntas Municipales, en esa misma proporción, se aumentó y redistribuyó el recurso asignado a el resto de las Comisarías y Agencias Municipales, a fin de que, sean éstas quienes los reciban, de forma directa y oportuna, para el cumplimiento de su encomienda.*

**XI.** *No pasa desapercibido para los integrantes de estas Comisiones que de acuerdo a la comparación de los recursos totales asignados a todas las autoridades auxiliares municipales, entre el ejercicio fiscal 2019 y el 2020, si bien es cierto que se observa un reajuste en el presupuesto asignado, el recurso excedente, será destinado a los programas de beneficio social, operados en las localidades o comunidades que, por jurisdicción, pertenecen a las comisarías y agencias municipales.*

**XII.-** *Pese a lo anterior, esta Comisión, propone a los integrantes del Cabildo, la asignación de \$10,000.00 (diez mil pesos 0/100 m/n) mensuales, en vales de gasolina, para cada una de las Juntas Municipales solicitantes; así también, la asignación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 0/100 m/n) mensuales, en vales de gasolina, a cada una de las Comisarías o Agencias Municipales que tengan ambulancia operando en su comunidad.*

**XIII.-** *Reunido los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contraviene a las disposiciones de orden público, se considera pertinente proponer el presente asunto al H. Cabildo para su aprobación.*

*Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones, de manera colegiada,*

**DICTAMINAN:**

**PRIMERO:** Es IMPROCEDENTE la solicitud planteada por los Presidentes de las Juntas Municipales de Pich, Alfredo V. Bonfil, Hampolol y Tixmucuy, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASI LO DICTAMINAN, DE MANERA COLEGIADA, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC; SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDOR, MARGARITA ROSA MINAYA MÉNDEZ, SINDICA, Y YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA (RÚBRICAS)**

C) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2°, 59, 102, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del H. Ayuntamiento del Campeche determinar la forma en la que se deberán prestar los servicios públicos a su cargo, con base y apego a la normatividad jurídica aplicable, en beneficio de los ciudadanos.

III.- Que este es un hecho notorio para los integrantes del H. Ayuntamiento del Campeche, que los recursos asignados a las Comisarías y Agencias Municipales, en el mayor de los casos, resulta insuficiente para dar frente a la realidad social que existe en cada una de ellas, por lo que, la asignación del recurso, entregado a través de las Juntas Municipales a las que, por jurisdicción pertenecen, no han sido ejercidos con la prontitud y eficiencia que se requiere para brindar los servicios públicos a los habitantes de las mismas. Por lo que este Cabildo, coincide con los argumentos vertidos por las Comisiones Edilicias, y a su vez, aprueba la propuesta planteada para la asignación de un recurso adicional, consistente en la entrega de vales de gasolina a cada una de las autoridades auxiliares municipales, en los términos planteados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen que emiten, de forma colegiada, las Comisiones Edilicias de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra Atención a Juntas y Comisarías Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativo a la IMPROCEDENCIA de la solicitud planteada por los Presidentes de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol, por las razones vertidas en el dictamen emitido por las citadas Comisiones.

**SEGUNDO:** Se autoriza la asignación de \$10,000.00 (diez mil pesos 0/100 m/n) mensuales, en vales de gasolina, para cada una de las Juntas Municipales solicitantes; así también, la asignación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 0/100 m/n) mensuales, en vales de gasolina, a las Agencias Municipales que tengan ambulancia operando en su comunidad.

**TERCERO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, se sirva realizar todas modificaciones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** – Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita  
Madre de la Patria”*



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITEN, DE FORMA COLEGIADA, LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE**

**LA TENENCIA DE LA TIERRA ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE PICH, TIXMUCUY, ALFREDO V. BONFIL Y HAMPOLOL, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS CITADAS COMISIONES.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CINCO** en contra.

**Presidente: Aprobado por MAYORÍA DE VOTOS.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del extinto señor **FAUSTO ANTONIO CRUZ GARCIA**, quien falleciera en esta Ciudad, el día 4 cuatro de Julio de 2006 dos mil seis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 13 de Julio de 2020.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión del extinto señor **SABINO VERASTEGUI MARTINEZ**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 03 tres de marzo de 2016 dos mil dieciséis, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de Junio de 2020.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C.**

**VAEG610916BE0.- (Firma)**

### E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JORGE AMADO ARCEO PACHECO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 07 de agosto de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **JOSE MARIA SANTOS COCON DZUC (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2018, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 06 DE AGOSTO DEL 2020.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTIDOS de JUNIO DE 2020, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, Edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Testamentaria de la C. ZOILA LILIA PEREZ BASULTO, denunciado por la C. MARGARITA PEREZ BASULTO, con fundamento en los Artículos

Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DEL CARMEN PRIEGO MADRAZO, QUIEN FALLECIERA EN CÁRDENAS, TABASCO, EL DIA 05 DE ENERO DEL AÑO 2016, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA CLOTILDE YANES ROSIQUE Y DE SUS HIJOS LOS CIUDADANOS LUIS ADRIÁN, LILIANA GUADALUPE Y CRISTEL CAROLINA, TODOS DE APELLIDOS PRIEGO YANES.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 13 DE JULIO DEL 2020.- **LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.- CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335 PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **ALEJANDRO VALDEZPINO MADERA Y/O ALEJANDRO VALDESPINO MADERA**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, el día nueve de Junio del dos mil, diecinueve, con motivo de la Sucesión Testamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Junio del año 2020.

**Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO.-** Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **cuatrocientos cincuenta y seis**, de fecha **veinte de julio** del **dos mil veinte**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **ROSENDO HAW ZAPATA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su hijo el señor **LUIS HECTOR HAW ARJONA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **21 de julio** del **2020.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIEZ** DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO

**“CUARENTA”** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DE LA C. **RITA MARIA YERVES TUN**, DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **TOMAS JOSAFHAT CHUC YERVES**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE JULIO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NUM.13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIEZ** DEL MES DE **JULIO** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **“CUARENTA”** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DEL C. **DOMINGO HERNANDEZ MORENO**, DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **MOISES HERNANDEZ MENENCIA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE JULIO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO “40”, LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NUM.13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **302/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GERMAN NAVA RANGEL**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ROSA ISELA AES SANCHEZ**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **303/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROMÁN JESÚS PÉREZ REJÓN**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA DE JESUS FLORES SANTINI**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA

(30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. **SANTIAGO JARAMILLO SILOS**, DENUNCIADO POR SU HIJALA C. **WENDY YADIRA JARAMILLO FABELA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPE; A 27 DE JULIO DEL AÑO 2020.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.**

